

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
7.680	147	19 Julio 1912.	Guerra.	Victoriano Hurtado Villa.	Victoriano Hurtado Villar.
7.927	28	14 Junio 1912.	Idem.	Juan Cruz Gamba García.	Juan Cruz Gamba García.
8.621	16	27 Marzo 1913.	Idem.	Tiburcio Ochoa de Retana y Compañón.	Tiburcio Ochoa de Retana Martínez.
8.665	27	10 Abril 1913.	Idem.	Enrique Rodríguez Espinada.	Enrique Rodríguez Espinola.
9.795	12	3 Diciembre 1916.	Idem.	José Carrera Rodríguez.	José Carrero Rodríguez.
10.098	1	28 Agosto 1917.	Idem.	Isidoro Guipúzcoa Robert.	Isidoro Lipuzcoa Robert.
6.874	1	21 Mayo 1911.	Idem.	José Froiz Alvarelle.	José Froiz Albarellos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid, 20 de Noviembre de 1917.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º—El Presidente, P. Garnica.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCION DE CORREOS.—PERSONAL

Relación de los individuos nombrados en 19 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 12 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Luis Rico Box	Cartero de Santa Fe	Álmeria.
Manuel Salazar Salazar	Peatón de San Millán á Arroyo	Burgos.
Indalecio Martínez Espinosa	Cartero de Humada	Idem.
Laureano García López	Idem de Zaldueño	Idem.
Antonio Pérez Villanueva	Idem de Hontoria de la Cantera	Idem.
Teodoro Gimeno Gargallo	Idem de Puebla de Arenoso	Castellón.
Gorgonio Gil Teiles	Idem de Hornachuelos	Córdoba.
Enrique Villanova Rueda	Idem de Castro	Coruña.
Ramón Filgueira Vidal	Peatón de Puenteceso á Cormo	Idem.
Antonio García Velasco	Cartero de Campillo de Altobuey	Cuenca.
Pedro Hoyos Mirabeta	Idem de Zarza de Tajo	Idem.
Juan López Herranz	Peatón de Pobo á Tordesilos	Guadalajara
José Duarte Vázquez	Cartero de El Cerro	Huelva.
Manuel Delgado Alvarez	Idem de Galarza	Idem.
Manuel Pérez González	Idem de Minas Cuevas de la Mora	Idem.
Demingo Egea Bermúdez	Idem de Carboneros	Idem.
Faustino Blanco Incógnito	Idem de Carballedo	Jaén.
Roso Cique Domínguez	Idem de Chapinería	Lugo.
Juan Aparicio Montero	Peatón de Alberiche á Chapinería	Madrid.
Cosme Latorre Martínez	Idem de Cabanillas á Torrelaguna	Idem.
Juan Alvarez Castillo	Cartero de Collado Villaiba	Idem.
Marcelino Rodríguez García	Idem de Villanueva de la Peña	Idem.
Ezequiel Gómez Lobo	Idem de Aldeonte	Palencia.
Manuel Andrés Naveros	Peatón de Ciruelos de Coca á Villagenzalo	Segovia.
Canuto Morales de la Fuente	Cartero de Turrubuelo	Idem.
Gonzalo Gil González	Peatón de Pedrera á Los Corrales	Idem.
Fructuoso Tabernero Useta	Idem de Adradas á Taroda	Sevilla.
Eugenio Merino Pablo	Idem de Villar del Río á Santa Cecilia	Soria.
José Cambronero Moril	Cartero de Salomó	Idem.
Blas Hinojosa Cercos	Peatón de Alcotas á Manzanera	Tarragona.
Ernesto Claudio Flores	Idem de Castellote á Parras	Teruel.
Juan Caballero Casas	Cartero de Bordón	Idem.
Telesforo Zapata Villanueva	Peatón de Lillo á Gabezamesada	Idem.
Francisco Saldaña Caparros	Cartero de Alcublas	Toledo.
José Calderó Valdivielso	Idem de Epila	Valencia.
		Zaragoza.

Madrid, 21 de Noviembre de 1917.—El Director general, Bivona.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

CÓRDOBA

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, á la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, que ha formulado el Procurador D. Juan Austria Carrión, á nombre de D. Celedonio Jiménez García, de esta vecindad, contra los que resulten ser herederos del señor Marqués de Guadalcázar y de D. Eulogio Barbero Quintero, cuyos domicilios se desconocen, sobre prescripción y cancelación en el Registro de la Propiedad de Posadas, de los gravámenes que pesan sobre la hacienda nombrada de Guadalora, en el término municipal de Hornachuelos, cuales son: una anotación preventiva de embargo, decretada por el Juzgado de igual clase del distrito de la Audiencia, de Madrid, en autos ejecutivos, promovidos por el señor Marqués de Guadalcázar, contra don Manuel y D. Rafael Beltrán de Lis, anteriores propietarios de dicha finca, por la cantidad de 375.000 pesetas, intereses y costas, y una hipoteca por 83.000 reales de principal y parte alícuota de intereses al 7 por 100, que fué constituida como ampliación de otra, en garantía de dos préstamos, importantes ambos 540.000 reales que D. Eulogio Barbero, vecino de Madrid, hizo á los ya mencionados Beltrán de Lis, por escritura otorgada en Madrid el 18 de Noviembre de 1865, y su aclaratoria de 9 de Marzo de 1866; se emplaza á dichos demandados para que dentro de nueve días, improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Córdoba, 19 de Noviembre de 1917.—
El Secretario, Teodomiro Fernández.
X—2196

CUENCA

D. Leopoldo de la Mata García, Abogado y Juez municipal de Cuenca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Torrecilla, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cañada del Hoyo, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree haya de estar en Manresa (Barcelona) ó su comarca, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Alfonso VIII, número 83, á cumplir las penas que le fueron impuestas en el juicio de faltas número 22 de este año, sobre resistencia leve al sobreguarda forestal Félix Sáiz, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Cuenca á 15 de Noviembre de 1917.—L. de la Mata.—D. S. O., Licenciado Segismundo Medina Pinilla.
JO—14595

GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la Capellanía *Jure Patronatus Laicorum*, fundada por D. Francisco González García en la Iglesia parroquial del Señor San Miguel, de la villa de Villahermosa de Alovera, el 20 de Enero de 1675, promovidos por el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, en nombre y representación de D. Mariano Rojo García, declarado pobre, y que se encuentra en séptimo grado de parentesco con el fundador; y en su consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de precitada Capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Guadalajara, á 17 de Noviembre de 1917.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—El Secretario, P. H., Eduardo la Luenta Nuño. JC—300

HUELVA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el cumplimiento de ejecutoria recaída en causa por contrabando contra Raimundo Martín y Martín, de veinticuatro años, hijo de Juan é Inés, natural y vecino de Quintana de la Larena, casado, vendedor ambulante, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Vázquez López, número 3, al objeto de ser requerido al pago de la pena de multa de 1.320 pesetas en que ha sido condenado por esta Audiencia Provincial en dicha causa, apercibiéndole que, de no comparecer, se procederá á su prisión para que sufra la prisión sustitutoria en defecto del pago de dicha multa.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, extiendo y firmo la presente en Huelva á 19 de Noviembre de 1917.—
El Secretario. JO—14623

LAS PALMAS

D. Francisco de P. Caplín y Fandiño, Juez de primera instancia del distrito de Triana, de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Francisco Rodríguez Alonso, viudo, mayor de edad y vecino del pago de Tafra, en el término municipal de esta ciudad, y propietario, se ha presentado escrito en solicitud de que se autorice su inscripción en el Registro Civil, permitiéndole usar de una vez y para siempre el apellido de Rodríguez Alonso, y que se autorice la rectificación al margen de los nacimientos de sus hijos Juan Lucas, Francisco Vicente, José, Antonio Marcelino, María Saturnina y Silvestre, sustituyendo los apellidos que tienen por los de Rodríguez y Moreno, alegando que los apellidos paterno y materno usados en distintos actos por el recurrente han sido tres, ó seanse el de Rodríguez Alonso, el de Rodríguez Santana y el de Santana Rodríguez, uso que ha derivado en las inscripciones de nacimiento de sus hijos los mismos errores, y que ocasiona y puede ocasionar perjuicios tanto al recurrente como á sus dichos hijos, por usar y haber usado diferentes apellidos en documentos públicos y privados, y por tener que llevar como apellido el de Santana, y transmitirlo constantemente á sus descendientes, siendo así que este apellido es el que en esta isla corresponde á los expósitos, expues-

tos y recogidos por las Instituciones benéficas de esta localidad.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, en el perentorio término de tres meses, cuantos se crean con derecho á ello, expido el presente en Las Palmas á 14 de Noviembre de 1917.—El Juez, Francisco de P. Caplín.—El Secretario, Domingo Dóreste.
X—2198

LÉRIDA

D. José Avila Aparicio, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente edicto, que se expide á tenor y á los efectos del artículo 186 del Código Civil, y se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de don Joaquín Ossé Miret, promovido por el Procurador D. Domingo Alvarez, á nombre y representación de los consortes D. José Borez Romero y D.^a Amparo Ossé Lacambra, en el día de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara ausente en ignorado paradero, para todos los efectos legales, á D. Joaquín Ossé Miret; publíquese esta declaración en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, no surtiendo efecto hasta seis meses después de su publicación.

»Así por este auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José Avila Aparicio, Juez de primera instancia de este partido: doy fe.—José Avila.—Ante mí.—Manuel Cardona.»

Dado en Lérida á 22 de Junio de 1917.—
José Avila.—El Secretario, Manuel Cardona.
X—1971 (rectificado)

LUCENA DEL CID

D. Leopoldo Castro Boy, Juez de instrucción del partido de Lucena del Cid.

Por el presente hago saber á los herederos de Carlos Tena Pérez, vecino que fué de Useras, que en el apremio seguido contra éste para exacción de costas de causa por lesiones instruída en este Juzgado con el número 73 en el año 1914, ha designado el Juzgado peritos para el avalúo de los bienes embargados á Ramón Valls Marco y Manuel Andrés Gual, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Useras, y prevengo á dichos herederos del difunto Carlos Tena Pérez que dentro de segundo día comparezcan en este Juzgado, nombrando otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con los nombrados por el Juzgado.

Dado en Lucena del Cid á 18 de Noviembre de 1917.—El Juez, Leopoldo Castro Boy.—P. S. M., Toribio Comas.
JO—14629

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad, de esta Corte, á solicitud del súbdito francés Sr. Marqués Aynard de Nicolay, representado por el Procurador D. Luis García Ortega, se hace público por medio del presente, que á su nombre se ha deducido demanda-denuncia de extravío ó sustracción de 471 Obligaciones al 3 por 100 de interés, primera hipoteca, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de 500 francos nominales cada una, que se hallaban depositadas en la Sociedad

general para favorecer la industria nacional en Bruselas, cuyas Obligaciones llevan los números siguientes: 6.359 á 6.361, 12.304, 16.635, 19.009, 22.118, 37.980, 39.094 y 39.095, 45.628 á 45.637, 45.822, 46.185, 53.662, 61.969, 63.726 y 63.727, 63.930 á 63.932, 66.740, 66.742, 67.557, 82.439, 84.468 á 84.472, 93.856, 96.228 y 96.229, 98.216, 100.728, 116.918, 122.553 á 122.555, 124.508 y 124.509, 134.282, 146.890, 151.582, 151.584, 157.795, 162.273 y 162.274, 166.813, 175.827 y 175.828, 179.832 á 179.834, 202.804, 211.148, 211.151, 212.107 y 212.108, 217.650, 221.297, 221.837, 223.357 y 223.358, 266.388, 271.425 á 271.434, 287.821 á 287.824, 290.113, 291.181 y 291.182, 293.308, 307.316 á 307.318, 307.323, 308.330, 317.227 y 317.228, 326.943 á 326.906, 329.329 y 329.330, 334.610, 340.734, 353.000, 353.500, 360.418 y 360.419, 360.433, 374.156, 376.246 á 376.250, 377.759, 380.533, 397.779 y 397.780, 403.781 á 403.786, 407.899, 408.036, 408.299, 410.983 á 410.986, 415.881, 419.886, 421.173 y 421.174, 431.149, 431.461 y 431.462, 433.121 y 433.122, 434.570, 438.301, 457.160, 465.369, 465.592 á 465.595, 468.483 y 468.484, 470.808 á 470.813, 476.030 á 476.034, 482.526, 485.706 á 485.708, 487.390 y 487.391, 488.910, 491.134, 492.459 y 492.460, 493.244 y 493.245, 496.577, 506.635, 512.795, 513.932, 513.971 á 513.973, 516.068 y 516.069, 517.900, 521.351, 522.715, 524.750, 527.901, 528.028, 534.879 y 534.880, 537.244, 539.990, 550.269, 552.694, 553.028 y 553.029, 553.043 y 553.044, 566.193, 566.247 á 566.250, 575.218, 588.889, 591.752, 592.736 á 592.738, 594.756, 598.860 á 598.863, 599.514 á 599.517, 600.394, 604.300, 609.779, 610.617 á 610.627, 617.386 á 617.391, 617.573, 617.580, 617.596, 627.193, 632.210 y 632.211, 639.230 y 639.291, 646.403 y 646.404, 651.218 á 651.226, 651.616, 651.789 y 651.790, 655.054 y 655.055, 653.814, 659.416, 662.032 á 662.036, 669.971, 672.875 y 672.876, 675.220 á 675.222, 675.225 á 675.237, 676.695, 687.677 á 687.680, 688.817 y 688.818, 690.878, 691.971 y 691.972, 692.586, 694.867, 699.889, 699.913, 701.004 y 701.005, 701.167 y 701.168, 705.735, 712.989 y 712.990, 718.686, 719.124, 740.464, 741.197, 759.554, 766.259, 768.799 á 768.801, 781.352, 798.277, 808.729, 810.365, 810.578 á 810.580, 819.667, 819.256, 821.196, 823.141 á 823.147, 830.314 y 830.315, 830.342, 847.686 á 847.690, 859.078, 860.237, 862.075, 863.635, 875.694 y 875.695, 880.138, 886.462 y 886.463, 886.464 y 888.932 y 888.933, 889.933, 893.555 á 893.561, 894.651 á 894.653, 896.605 á 896.613, 905.782 á 905.785, 907.038, 908.236 y 908.237, 915.898 y 915.899, 917.209 á 917.218, 919.672, 943.229, 946.768, 946.769, 951.425, 964.983, 967.302, 970.608, 970.736 á 970.739, 974.482 á 974.485, 975.033, 983.461, 992.741, 996.871, 1.003.948 á 1.033.950, 1.013.448, 1.015.126, 1.016.318 y 1.016.319, 1.029.895, 1.034.456, 1.044.541, 1.050.550 á 1.050.553, 1.057.626, 1.058.220 á 1.058.222, 1.065.692, 1.073.248, 1.076.449, 1.077.547, 1.089.901 á 1.089.909, 1.092.227, 1.097.386, 1.103.523, 1.167.605, 1.214.790, 1.272.066, 1.276.153.

Y se llama al tenedor ó tenedores de dichas Obligaciones para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma á ejercer su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para insertar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, lo autorizo en Madrid, á 7 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez. X 2195

MEDINA SIDONIA

D. Eduardo Gago Sánchez, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de un caballo en-

tero, tordo obscuro, de dos años,alzada 1,37 metros, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, propiedad de Manuel Marín García, desaparecido la noche del 9 del actual de la dehesa Cicacho, término de Alcalá de los Gazules, y habido sea puesto á mi disposición con sus poseedores legítimos.

Medina Sidonia, 20 de Noviembre de 1917.—Eduardo Gago.—El Secretario, José González. JO—14630

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría de don José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos á José Siles Moreno, en la dehesa y cortijo de San Pedro, de este término, el día 8 del actual, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego á encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de tres cerdos de pelo colorado, de dos años, con mosca en ambas orejas, y rajada la oreja señalada, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 19 de Noviembre de 1917.—El Juez, Salvador Alarcón.—El Secretario, José Delgado. JO—14574

REQUENA

D. Francisco Monterde y Pastor, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 85 del corriente año, sobre muerte, al parecer casual, de Francisco Gómez Martínez, mendigo de setenta años de edad, viudo de Dolores Navarro Castiblanque, natural y vecino de Cofrentes; y resultando ausentes en ignorado paradero sus hijos Javier y Emilio Gómez Navarro, se ofrecen á éstos, por el presente, y en cuanto á dicha causa, las acciones á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Requena, á 17 de Noviembre de 1917.—Francisco Monterde.—El Secretario, P. H., Enrique Jimeno. JO—14636

SEVILLA—SALVADOR

D. Fernando Ganzinotto Echevarría, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

Doy fe: Que en dicho Juzgado, y por ante mí, penden autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D.ª Pilar Santa Cruz y Pérez de Barradas contra el Estado y otros particulares, sobre prescripción de censos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 18 de Octubre de 1917; el Sr. D. José Gómez Angel, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D.ª Pilar Santa Cruz y Pérez de Barradas, vecina de Ecija, de estado casada con D. Antonio Ruiz Blaser, propietario y mayor de edad, contra D. José

Lozano y sus herederos y sucesores, el señor Marqués de Peñafior D. Fernando Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, vecino de Madrid, y los respectivos Directores, Administradores ó representantes jurídicos del Hospital de San Sebastián, Capellanía de Leonor Ramírez; Merced Descalzas, de Sevilla; Capellanía de María Monsalves y Capellanía de fundador desconocido, que se hallan declarados en rebeldía, y el Estado, representado por el señor Abogado del Estado, de esta capital, que se halla personado, sobre prescripción y declaración de caducidad de capitales de censos impuestos sobre determinadas fincas, hallándose representada la actora actualmente en este juicio por el Procurador del Ilustre Colegio de esta ciudad D. José Delgado y Ordóñez, y defendida por el Abogado Doctor D. Joaquín Campos y Palacios; y

Fallo que debo declarar y declaro prescritos y caducados todos y cada uno de los censos establecidos á favor de don José Lozano y sus herederos, el señor Marqués de Peñafior D. Fernando Pérez de Barradas y Fernández de Córdoba, el Hospital de San Sebastián, Capellanía de Leonor Ramírez, Merced Descalzas de Sevilla, Capellanía de María Monsalves y Capellanía de fundador desconocido, que aparecen gravando las fincas siguientes, situadas todas en el término municipal de Ecija:

Casilla ó molino titulado de Doña Mencía, al pago del Cerrogorro, compuesta de caserío marcado con el número 272 del Nomenclátor, y de las hazas de olivar de su dotación.

Molino de los Cipreses, pago de Civita-Vieja, compuesto de caserío marcado con el número 298 del Nomenclátor, y de las hazas de olivar de su dotación.

Casilla llamada de Rejón, en el pago Venta del Hierro, también con caserío número 234, y de las hazas de olivar de su dotación.

Casilla titulada del Comendador, pago de los Cipreses, con caserío número 301 del Nomenclátor, y de las hazas de olivar de su dotación.

Molino de la Saguilla, en el pago de la Prensilla ó Tinsjuela, compuesto de caserío número 173 y de las hazas de olivar de su dotación.

Casilla nombrada de la Pastora, pago de Civita-Vieja, compuesta de caserío número 377 del Nomenclátor y de las hazas de olivar de su dotación.

Cortijo nombrado de Doña Mencía, al pago de Mochaies, con caserío número 81 del Nomenclátor, y de cuya extensión superficial se adjudicaron á D.ª Francisca 340 hectáreas 65 áreas y 33 centiáreas.

Cortijo ó dehesa titulada de Majaver, pago de Arenales, con caserío, número 374 de Nomenclátor, y de cuya extensión superficial correspondieron á D.ª Francisca 589 hectáreas 22 áreas y siete centiáreas.

Una huerta llamada de Alcántara, en el pago Isla del Vicario, con caserío número 53 del Nomenclátor, y cabida de tres hectáreas, cinco áreas y 88 centiáreas.

Haza de ruedo en el pago de las Babosas, nombrada Las Cinco, con cuatro hectáreas 3 áreas y 35 centiáreas.

Haza nombrada de Cabrera ó del Batán, pago del Rindero, con 24 hectáreas 95 áreas y 33 centiáreas.

Haza en el pago del trillo, con tres hectáreas ocho áreas y 56 centiáreas.

Haza en el mismo pago, con dos hectáreas 65 áreas y 63 centiáreas.

Haza en el mismo pago, con dos hectáreas nueve áreas y 29 centiáreas.

Haza en el mismo pago, con dos hectáreas 14 áreas y 75 centiáreas.

Haza en el mismo pago, con dos hectáreas 30 áreas y 75 centiáreas.

Haza en el mismo pago, con 79 áreas y 76 centiáreas.

La mitad proindiviso de otra haza, en el referido pago, con cabida total de dos hectáreas 57 áreas y 58 centiáreas.

Haza en el pago del Viso, con nueve hectáreas 65 áreas y 94 centiáreas.

Una casa en la calle de Emilio Castelar, número 47 moderno.

Otra casa en la Plaza Mayor, número 43 moderno.

Otra casa en la calle Comedias, número 3 moderno.

Otra casa en la misma calle Comedias, número 2 moderno.

Otra casa en la calle Morería, número 4 moderno.

Otra casa en la calle de Alamillo, número 20 moderno, cuyas cabidas, linderos y demás circunstancias se expresan en el título de dominio presentado con la demanda, todas de la propiedad de la demandante D.^a Pilar Santa Cruz y Pérez de Barradas, las cuales quedan libres de tales gravámenes, cuya cancelación en su virtud se ordena al señor Registrador de la Propiedad de Eclija, á cuyo efecto expidase, una vez que esta sentencia sea firme, el oportuno mandamiento, y que asimismo debo declarar y declaro haber lugar á admitir la excepción propuesta en nombre del Estado de falta de cumplimiento por parte de la demandante del requisito de la reclamación previa en la vía gubernativa y que, por tanto, no ha lugar á resolver en este juicio respecto á la procedencia ó improcedencia de la prescripción y caducidad consiguiente, solicitada á lo que respecta á los censos establecidos sobre las mismas fincas en favor del Estado, sin hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes, por medio de edictos que se fijarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, como determina el artículo 769, con relación al 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á cuyo fin se remita testimonio de su encabezamiento y parte dispositiva, con oficio al señor Gobernador civil de esta provincia y Director de la GACETA DE MADRID, interesándoles su inserción:

Y hágase saber al Procurador, D. José Delgado y Ordóñez, reintegre con el papel de pagos al Estado correspondiente, la mitad del de oficio invertida en esta sentencia:

Y por ella, definitivamente juzgando en esta primera instancia, así la pronuncio, mando y firmo.—José Gómez Angel.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. José Gómez Angel, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, en el día de su fecha, hallándose por ante mí celebrando audiencia pública.

Sevilla, acto seguido.—Licenciado Fernando Ganzinotto.

Lo relacionado con más expresión resulta de los autos de su referencia; y la sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, y acompañe á oficio que con esta fecha se dirige al señor Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, y para que sirva de notificación en forma á los demandados declarados rebeldes, pongo el presente en Sevilla, á 26 de Octubre de 1917.—Licenciado Fernando Ganzinotto.

JO—301

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, entre Félix Martínez Recas y Dionisio Culebras González, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 11 de Septiembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Serafín Cervellera, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Rafael Gil y D. Rafael Betancurt, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por amenazas, contra Dionisio Culebras González, cuyas demás circunstancias personales constan en autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Dionisio Culebras González á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente, y libérese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al condenado.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. Cervellera.—R. Betancurt.—Rafael Gil. Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Dionisio Culebras González, expido la presente en Madrid, á 20 de Octubre de 1917.—Francisco Fuentes.—V.º B.º: Mario Serratacó.

JO—14711

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 791 de orden del año actual, por escándalo con embriaguez, contra Emilio Más Gilabert, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, don Leonardo Magán, y Adjuntos D. José Sal Vicente y D. Lorenzo Nicolás; habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Más Gilabert, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condear y condenamos á Emilio Más Gilabert á la pena de diez pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprensión, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Licenciado N. Cortés de los Ríos. José Sal Vicente.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán, Juez municipal suplente del

distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe, Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta, llegue á conocimiento de Emilio Más Gilabert, y sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 10 de Octubre de 1917.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—14591

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 705 de orden del año actual, por malos tratos, contra Carmen Molina González, se ha dictado la sentencia, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Octubre de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Leonardo Magán, y Adjuntos, D. José Sal Vicente y D. Lorenzo Nicolás; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Molina González de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Carmen Molina González á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Licenciado N. Cortés de los Ríos.—José Sal Vicente.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Carmen Molina González, y la sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 12 de Octubre de 1917.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—14589

SEGOVIA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el rollo del juicio de faltas pendiente en apelación, procedente del Juzgado municipal de esta ciudad, seguido en virtud de denuncia de D.^a Remedios Hevia Suárez contra D.^a Agueda de Diego Pascual, vecinas de esta ciudad, calle de San Francisco, número 60, por insultos, ha mandado se cite á dicha D.^a Remedios, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 7 de Diciembre próximo, y hora de las doce, comparezca en este Juzgado á la celebración de la Vista de dicho juicio, bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Segovia, 17 de Noviembre de 1917.—El Secretario. JO—14639

MADRID.—EST. TIP. «SUCESSORES DE RIVADENEYRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.